



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

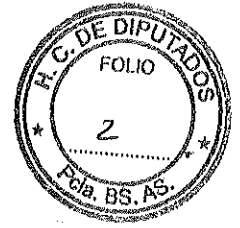
Proyecto de Declaración

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Expresar su más profunda preocupación por el incumplimiento de su deber como funcionario público por parte del Presidente de la Nación al no haber promovido una investigación judicial ni haber realizado una denuncia formal ante la Justicia o la Oficina Anticorrupción, por la "extorsión" –según sus palabras- y presiones sobre el gobierno, por parte de un empresario nacional.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto proponemos que esta H. Cámara exprese su más profunda preocupación por el incumplimiento de su deber como funcionario público por parte del Presidente de la Nación al no haber promovido una investigación judicial ni haber realizado una denuncia formal ante la Justicia o la Oficina Anticorrupción, por la "extorsión" –según sus palabras- y presiones sobre el gobierno por parte de un empresario nacional.

En efecto, en declaraciones periodísticas en una entrevista que el presidente Milei concedió al canal La Nación+, se refirió al accionista de Fate como "un empresario prebendario y extorsionador". Es así que acusó al empresario Javier Madanes Quintanilla de haber ejercido presiones sobre el Gobierno mediante la amenaza de despidos masivos, lo que, a nuestro juicio, podría constituir el delito de extorsión y obligaba al mandatario a realizar una presentación judicial.

En esa misma entrevista con el periodista Luis Majul, Milei sostuvo que Madanes Quintanilla habría utilizado históricamente la amenaza de despidos para obtener beneficios del Estado. "Fate tenía problemas hace muchos años. Era una práctica tradicional del señor Javier Madanes Quintanilla de apretar gobiernos con que si no le daban la protección (para la empresa) y para ALUAR, les tiraba las 920 familias a la calle", recalcó.

Estos hechos –de ser ciertos- podrían encuadrar en el delito de extorsión previsto en el artículo 168 del Código Penal y que, en ese caso, el Presidente tenía la obligación legal de denunciarlos. Asimismo, el artículo 177 del Código Procesal Penal, establece que los funcionarios públicos deben denunciar los delitos de acción pública que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

Cabe destacar que en el mismo reportaje, además, el propio mandatario reconoció que funcionarios de su administración habrían sido advertidos previamente sobre la posibilidad de despidos masivos, declaración que refuerza el planteo de omisión. "¿Usted cree que no llamó antes para mencionar que nos iba a tirar la



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

gente en la calle?", afirmó, y ante la consulta del periodista respondió: "Sí, claro. Obviamente. No a mí, pero a gente de mi gobierno".

Sin dudas que la amenaza de "tirar 920 familias a la calle" podría constituir un hecho intimidatorio grave y que, al no haber promovido una investigación judicial ni realizado una denuncia formal ante la Justicia o la Oficina Anticorrupción, el Presidente ha incumplido las obligaciones que la ley impone a los funcionarios públicos cuando toman conocimiento de un delito.

Por todo lo expuesto, agradezco a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.



Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.